



SEGUNDO CERTAMEN ESTATAL DE ENSAYO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRIMER LUGAR

**EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y LA REGULACIÓN DE LAS INDUSTRIAS
MEDIÁTICAS PRIVADAS EN EL MÉXICO
DEL SIGLO XXI.**

**AUTOR:
FRANCISCO JAVIER ESTEINOU MADRID**

INDICE

PRIMER LUGAR _____ **7**

**EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
LA REGULACIÓN DE LAS INDUSTRIAS MEDIÁTICAS
PRIVADAS EN EL MÉXICO DEL SIGLO XXI.**

FRANCISCO JAVIER ESTEINOU MADRID.

SEGUNDO LUGAR _____ **61**

**LOS RASGOS DE LA CULTURA POLÍTICA MEXICANA
COMO OBSTÁCULO PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

JOHABED GEORGINA OLVERA ESQUIVEL.

TERCER LUGAR _____ **95**

CAPITAL SOCIAL Y TRANSPARENCIA

GABRIEL RAMÍREZ PASILLAS

PRIMER LUGAR

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA REGULACIÓN DE LAS INDUSTRIAS MEDIÁTICAS PRIVADAS EN EL MÉXICO DEL SIGLO XXI.

AUTOR:

FRANCISCO JAVIER ESTEINOU MADRID.

I. LOS ANTECEDENTES COMUNICATIVOS DEL CAMBIO HISTÓRICO.

El proceso de desarrollo desigual seguido por la sociedad mexicana durante el siglo XX gestó gradualmente, a lo largo de varias décadas, fuertes contradicciones estructurales que produjeron muchas tensiones sociales que exigieron colectivamente respuestas y salidas históricas correctivas. Así, esta situación generó un largo proceso de despertar y transformación profunda de grupos sociales, que adquirieron forma gradualmente con el Movimiento Estudiantil de 1968; las células guerrilleras de los años setenta; la reacción civil con el terremoto de 1985; el movimiento de protesta social generado con las elecciones frustradas del cardenismo en 1988; el levantamiento zapatista el 1 de enero de 1994; la autonomía del Instituto Federal Electoral en 1996; las elecciones del 2 de julio del 2000, donde el Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue substituido, después de 70 años en el poder, por el Partido Acción Nacional (PAN) para dar paso a la alternancia política; y el actual proceso civilizado de cambio político que experimentamos en nuestro país en la primera década del siglo XXI.

Con todo ello se produjo, lentamente en el país, un movimiento pacífico de transición a la democracia que desembocó en la exigencia de abandonar radicalmente el viejo régimen político y substituirlo por uno más plural y equilibrado. Clamor

colectivo de la comunidad nacional que no sólo demandó la transformación del anterior orden económico, político, financiero, electoral, laboral, energético, urbano, burocrático, etc., de la República; sino también de las estructuras informativas. Es decir, con este cambio de dirección política la sociedad mexicana también eligió la vía de construir otro modelo de comunicación que permitiera la creación de un “Nuevo Orden Comunicativo” nacional que; por una parte, rescatara los derechos de comunicación básicos de la ciudadanía negados durante muchas décadas; por otra, posibilitara la participación comunicativa de los grandes grupos sociales; y finalmente, por otra, que aportara nuevos equilibrios informativos para la sobrevivencia social.

No podemos desconocer que la transformación del sistema político mexicano, que se dio después de 70 años con la transición pacífica a la democracia, requiere para su consolidación, no sólo la modificación de las arcaicas estructuras de la gobernabilidad del viejo Estado autoritario que operaron durante mucho tiempo hasta llevarnos al caos social; sino que ahora además exige la modificación del actual sistema cerrado, vertical, viciado y autoritario de comunicación nacional que dominó en las últimas décadas. Esto es, el proceso de construcción de la democracia en México no se puede alcanzar sin la profunda democratización de las estructuras de información: Democracia social es sinónimo de apertura y pluralidad de los sistemas de información, por consiguiente, no puede existir democracia, si no existen estructuras de comunicación democráticas.

En la actualidad, no puede edificarse un gobierno moderno y avanzado, sin la transformación democrática e integral de sus instituciones de cultura y de información, ya que es a través de ellos, como se realiza cotidianamente la principal forma de conducción, organización y participación colectiva en comunidad. Es desde la democratización del sistema mediático de información, como se puede reconstruir de manera principal

el tejido armónico y participativo de la sociedad.

Debemos de considerar, que para ejercer el derecho a “ser ciudadano se requiere la existencia de un sistema democrático que permita la libre difusión informativa y de opiniones cuya sustancia brinde elementos para decidir sus destinos personales y sociales. La condición de ciudadanía sólo puede ejercerse si se garantiza, promueve y respeta el derecho a la información, ya que en la naturaleza de este subyace el prerrequisito de toda democracia: La transparencia del ejercicio público, el debate e intercambio de ideas e informaciones, la rendición de cuentas, la asunción de reglas claras en todos los terrenos de la vida social y política... ¹”. En pocas palabras, sólo con la aplicación del “derecho a la información”, se puede ser ciudadano; sin la aplicación de éste, sólo se es súbdito del poder o consumidor del mercado.

Por consiguiente, para gobernar equilibradamente el Estado mexicano moderno, en este nuevo período de cambio histórico hacia un mayor equilibrio social, se tienen que crear, por una parte, las condiciones para que la sociedad esté permanente y ampliamente informada sobre sus problemas fundamentales, y no sólo sobre las simples “frivolidades modernizantes” que crea el ciclo de la moda del mercado, los oportunismos políticos coyunturales o las necesidades de incrementos del raiting.

Por otra parte, se debe regular a las instituciones que hoy participan en la construcción del nuevo espacio público mediático para que aporten a la sociedad la información suficiente para conocer como se edifica y reproduce cotidianamente esta realidad. Y finalmente, se debe asegurar la existencia de condiciones para que los grandes grupos sociales puedan acceder como emisores de mensajes a los medios de información colectivos,

¹Martínez, Omar Raúl. “Comunicación, democracia y derecho a la información. Un desafío de gobierno, medios y sociedad”. En: *Revista Mexicana de Comunicación* No. 68, año 13. Fundación Manuel Buendía. México, D.F., marzo abril de 2001, p. 4.

para que participen en la gestión de los procesos públicos para construir una sociedad superior que nos permita sobrevivir en comunidades de masas cada vez mayores.

II. REFORMA DEL ESTADO Y TRANSFORMACIÓN COMUNICATIVA.

El mecanismo central para elaborar un nuevo modelo de comunicación nacional, se da a través de la realización de la reforma integral del Estado mexicano. Por ello, para reformar al Estado en materia de comunicación, es indispensable modificar el viejo pacto social de comunicación unilateral, hermético, obsoleto y discrecional que existe entre las diversas áreas del Estado y que sirvió de base para consolidar durante tres cuartas partes del siglo XX al decadente régimen político anterior. Ahora es necesario construir, mediante la reforma del Estado, una nueva relación de naturaleza abierta, transparente, multicultural y democrática, que permita que los ciudadanos participen colectivamente en el “espacio público”, para contribuir a enriquecer el espectro político cultural de nuestra nación y crear una cultura cívica superior, la cual nos permita sobrevivir pacífica y humanamente en nuestro país.

Por tanto, la consolidación integral de la reforma del Estado mexicano requiere de una transformación democrática profunda de las estructuras de información, ya que son estos espacios las infraestructuras desde las cuales se organiza, moviliza, articula y dirige de manera colectiva a los habitantes de la nación. Debido a su peso central sobre la dirección de la nación, en una sociedad democrática los principales poderes extra constitucionales siempre deben estar supervisados y reglamentados por el interés general de la sociedad en su conjunto, y esto sólo se puede lograr conservando al Estado

como rector nacional del interés colectivo y del bien público.

Dentro de este marco de cambio estructural fue esencial haber incorporado el “Derecho a la Información” en la Constitución Mexicana, pues, el Estado dejó claro que no puede existir democracia si no se cuenta con información oportuna y suficiente para pensar y actuar sobre lo público. En este sentido el “Derecho a la Información” es la herramienta para estar informados y para conquistar otros derechos sociales como: el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de expresión, entre otros. Antes del derecho a la información solo se contaba con el derecho de petición, pero sin ninguna capacidad jurídica para ejercerlo; ahora, con la existencia del derecho a la información los ciudadanos cuentan con mecanismos operativos para ejercer su garantía social.

III. LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CAMBIO SOCIAL.

El nuevo modelo de comunicación se debe distinguir, entre otras características, por formar ciudadanos y no sólo espectadores o consumidores consuetudinarios; y por respaldar el crecimiento armónico de las comunidades y no sólo el desarrollo unilateral de algunos sectores económicos. Por esto, fue enormemente trascendente que el Congreso de la Unión, el 24 de abril del 2002, agregara a la Constitución Política Mexicana la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental” (LTAIPG), como una nueva garantía ciudadana básica para los habitantes del siglo XXI; la cual, formula que hay que contar con la suficiente información para poder actuar dentro del espacio público nacional. Dicha

normatividad fue aprobada por la Cámara de Diputados, por unanimidad de 411 votos ² y en el Senado de la República, el 30 de abril, con unanimidad de 86 votos a favor ³.

Sin la conquista social del “Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental” el país no puede llegar a la modernidad, pues uno de los componentes elementales de ésta es la transparencia y la rendición de cuentas públicas. En este sentido, el acceso a la información gubernamental para rendir cuentas a la sociedad, sobre el derrotero que sigue la acción pública, es un componente básico de la democracia, pues colabora en evitar el abuso, las desviaciones, la irresponsabilidad, y la corrupción pública. Si cancela el proceso de rendición de cuentas nuestra nación permanecerá en la premodernidad política y comunicativa.

Los tiempos actuales, de cambio a la democracia social, requieren mayor práctica de la transparencia en todos los niveles de la gobernabilidad, pues, de lo contrario, no se da el cambio político, sino que se continúa manteniendo lo decadente, lo viejo y lo disfuncional pero disfrazado de moderno, renovado y avanzado. La transparencia es un valor cultural y un indicador práctico de buen gobierno, de apertura en la política, de eficiencia en la gestión pública y de incremento de la calidad gubernamental.

La esencia de esta ley parte del concepto elemental que señala que: toda información gubernamental debe ser pública, salvo la que sea considerada como clasificada o reservada.

² Aprueban diputados Ley de Información. En: Reforma, México, D.F, 25 de abril del 2002; Ley de Información, legado jurídico nacional. En: El Universal, México, D.F, 25 de abril del 2002, p.6; Aprueban diputados la Ley de Derecho a la Información. En: Excelsior, México, D.F, 25 de abril del 2002; Luz verde del Legislativo a la Ley de Información. En: El Financiero, México, D.F, 25 de abril del 2002; y Documento consensuado sobre Ley de Acceso a la Información. En: Periódico Zócalo No. 26, Comunicación, Política y Sociedad, México, D.F, Abril del 2002.

³ Al Senado minuta de Ley de Información. En: El Universal, México, D.F, 26 de abril del 2002; Otorgan a ciudadanos Derecho a Información. En: Reforma, México, D.F, 1° de mayo del 2002; Pasa la Ley de Acceso a la Información. En: El Universal, México, D.F, 1° de mayo del 2002; y Ratifica el Senado Ley de Información. En: El Universal, México, D.F, 1 de mayo del 2002.

Su finalidad es “aportar lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal”⁴. Sus objetivos son:

I.- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II.- Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;

III.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;

IV.- Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V.- Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y

VI.- Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho⁵.

Los sujetos obligados por esta ley son: “el Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, el Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos,

⁴ Proyecto de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En: Gaceta Parlamentaria No. 986, Año V, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, México, D.F., 24 de abril del 2002, p. 1, <http://gaceta.cddheu.gob.mx>

⁵ Ídem, p. 5.

el Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos federales, cualquier otro órgano federal y las unidades administrativas”⁶.

Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta ley los sujetos obligados deben poner a disposición del público y actualizar, entre otras la siguiente información:

I.- Su estructura orgánica;

II.- Las facultades de cada unidad administrativa;

III.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;

IV.- La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;

V.- El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

VI.- Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VII.- Los servicios que ofrecen;

VIII.- Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y

⁶Ídem, p. 3.

Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;

IX.- La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;

X.- Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XI.- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;

XII.- Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos;

XIII.- Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

XIV.- El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

XV.- Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;

XVI.- En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y

XVII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público ⁷.

Dentro del su contexto de cobertura legal, se mantiene como información reservada aquella cuya difusión pueda:

I.- Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;

II.- Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;

III.- Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;

IV.- Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o

⁷Ídem, p. 9.

V.- Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

VI.- La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

VII.- Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;

VIII.- Las averiguaciones previas;

IX.- Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

X.- Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o

XI.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a La reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de Este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la

investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de Lesa humanidad”⁸.

IV. GANANCIAS HISTÓRICAS CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

La aprobación de la “Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental” significó una gran conquista ciudadana en el terreno de la reforma del Estado, equivalente a un parteaguas y un cambio paradigmático, por el cuál se luchó durante más de 25 años en la historia moderna de México, por las siguientes 5 razones:

1.- Representó un cambio sustancial en la relación participativa, ciudadana e informativa existente entre gobierno y sociedad, pues con ella las personas adquirieron una herramienta que les permite pasar de ser simples habitantes de territorios, a ser ciudadanos con derecho a estar informados sobre los asuntos públicos.

2.- Fue un avance muy importante en la consolidación de la reglamentación de una parte del derecho a la información consagrado en el artículo 6° de la Constitución Mexicana, en lo relativo al acceso a la misma ya que, desde 1977, no se tuvo voluntad política para normarlo, señalando reiteradamente que no se le encontraba la “cuadratura al círculo”, y, por lo tanto, para no hacerlo efectivo. En este sentido, es muy importante aclarar que este progreso no significó, en ningún momento, que ya todo el derecho a la información esté reglamentado.

⁸Idem, p. 7.

Esta garantía constitucional sólo desagregó una parte de dicha realidad, ya que el derecho a la información “es muy amplio y trasciende sensiblemente la sola obligación gubernamental de hacer disponible y proporcionar la información generada por el Estado; sin duda son las entidades públicas sobre las que recae en mayor medida, la obligación señalada....., pero no se agota ahí”⁹.

Intentar agotar esta realidad con una interpretación contraria, argumentando que ésta es únicamente una responsabilidad que sólo le corresponde al Estado; sería desconocer que engloba otros derechos fundamentales de los ciudadanos frente a los medios de comunicación y al propio Estado, así como los derechos de los trabajadores de los medios de comunicación (tanto al interior de la empresa periodística, como frente a la autoridad)¹⁰. Sería pretender reducir el todo a una sola de sus partes.

3.- Con la inclusión constitucional de éste derecho civil como garantía ciudadana básica, el acceso a la información pública fue contemplado como un bien y un derecho público al cual han de acceder y ejercer todos los mexicanos y no sólo como una mercancía más regulada por las leyes del mercado, los caprichos de los funcionarios o los intereses políticos. Sin acceso a la información, no existe desarrollo; y sin acceso a la práctica de la comunicación por los grandes grupos sociales, no hay democracia.

⁹ Corral Jurado, Javier. La Ley de Acceso a la Información, paso firme en la transición.. En: Revista Siempre No. 2550, México, D. F., 1 de mayo del 2002, p. 5.

¹⁰ Ibíd.

Es necesario reconocer que, en esencia, la naturaleza del poder real no es transparente, ni eficiente, ni honesto, ni justo, sino que, tarde o temprano, tiende a la desigualdad y al abuso. Por ello, es indispensable crear mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas para evitar que el poder sin control descomponga al sistema social.

4.- Fue un paso fundamental “para el desmantelamiento de instituciones autoritarias, que no se destruyeron con la simple alternancia en el poder. Hay que recordar que el autoritarismo y la corrupción en México tuvieron el basamento de una larga cultura del secreto, la opacidad y el manejo discrecional de la información. En la casi confidencialidad total se mantuvieron múltiples procesos de licitación, procesos de venta de activos nacionales, beneficiarios de múltiples concesiones de bienes públicos, salarios y prestaciones de funcionarios, destinatarios de programas oficiales, normatividades internas de diversas dependencias y la forma de ejercicio del gasto público en casi todas las partidas presupuestales. En la oscuridad se dieron los mayores asaltos al erario, múltiples abusos y atropellos, privilegios indebidos y favoritismos ilegales de la clase gobernante y se escondieron a la opinión pública”¹¹.

5.- Operó como un ejemplo de participación política muy relevante que ilustra como las aportaciones de los ciudadanos, la sociedad civil y de la academia pueden ser centrales para definir la reforma del Estado y la naturaleza y orientación de las leyes sobre información y cultura.

En este sentido, podemos afirmar que en el pasado “la autoridad en México estuvo protegida por un marco legal que dificultó a los ciudadanos acceder a la información pública y que no obligó a la autoridad a entregarla. Esto permitió que la

¹¹ Corral Jurado, Javier. La Ley de Acceso a la Información, paso firme en la transición. En: Revista Siempre No. 2550, México, D. F., 1 de mayo del 2002, p. 5 y Aprobación unánime de Ley de Información. En: El Universal, 1º de mayo del 2002.

autoridad actuara con la mayor discrecionalidad dentro y fuera de la ley. La voluntad de aquellos en el poder fue la que ... ha imperado en el ámbito político, en el económico o en el judicial. Los particulares no han podido hacer tres preguntas claves a la autoridad: ¿Qué hace? ¿cómo lo hace? y ¿por qué lo hace ?”¹². En otras palabras, “la intransparencia y oscuridad de los actos públicos han sido los medios perversos para el florecimiento del abuso de poder, de violación brutal de los derechos humanos, de la corrupción y de la ilegalidad impune. Abrir la actividad del Estado para obligar a la entrega oportuna de información útil y veraz desde las autoridades a los órganos de control y a los gobernados, constituya el antídoto más eficaz contra esos desvíos del poder, al establecer democráticamente el control ciudadano de la gestión pública”¹³.

Hay que recordar que el viejo régimen de poder nacional fue un modelo criptográfico que, a partir del control y manipulación de la información pública, construyó durante las últimas siete décadas del siglo XX, una estructura autoritaria, elitista, prepotente, unipartidista, discrecional, caciquil, manipuladora, opaca, etc., del sistema político en el país. Con la aplicación de esta oscura dinámica, informativa y cultural, se privatizó lo público y lo privado se volvió público. Así, los asuntos colectivos se manejaron como particulares y el Estado se privatizó.

No debemos olvidar que la información es poder, y cuando ésta se maneja discrecionalmente se manipula la conservación del poder que se quiere reproducir o perpetuar. La “impunidad siempre se ha alimentado con el ocultamiento de la información o con el desvío de la misma de acuerdo con los

¹²Buendía Hegewisch, José. Acceso a la Información. Las oportunidades para los Gobiernos locales. Foro: El Derecho de Acceso a la Información Pública en los Estados, Morelia, Michoacán, México, 18 de abril del 2002, p. 1.

¹³Por unanimidad, diputados aprueban la Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia. En: *La Jornada*, México, D.F. 25 de abril del 2002, p. 10.

intereses de los grupos dominantes”¹⁴. De esta forma, con la nueva ley se pudo pasar de un régimen de secrecía y de gran discrecionalidad, que funcionó durante mucho tiempo en México, a otro con espacios de creciente apertura para que la información que pertenece al público se convierta en un bien social y no un simple recurso más del poder¹⁵. No debemos olvidar el principio básico de gobernabilidad consistente en que el incremento al acceso a la información es inversamente proporcional al autoritarismo y el control social.

Con la inclusión constitucional del derecho civil a la transparencia y al acceso a la información pública, cada vez más, la sociedad mexicana colaboró a construir el “Estado cristal”; que se diferencia de la discrecionalidad, el hermetismo, la secrecía, y el autoritarismo que durante décadas se practicó en el viejo “Estado opaco” en nuestro país. El nuevo Estado abierto, cada vez más, se distingue por su transparencia y permeabilidad de gestión pública, al grado de poder llegar en el futuro a ser tan nítido como el cristal. Así, progresivamente, el gobierno se comportará crecientemente como una vitrina de cristal en la que podrá ser observado por toda la sociedad interesada. Para garantizar su operación equilibrada como rector nacional, dicho “Estado cristal” deberá estar blindado con un margen muy limitado de la información que se considera como reservada para poder ejercer como máxima autoridad rectora y preservar la seguridad nacional, y el resto del universo informativo debe ser abierto para ser conocido y difundido (Cuadro No. 1).

¹⁴ Un triunfo de la sociedad. En: *El Universal*, México, D.F., 25 de abril del 2002.

¹⁵ La Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y la ciudadanía del Premio Nacional de Periodismo, instrumentos de transparencia de éste gobierno, Boletín No. 103, Secretaría de Gobernación, México, D.F., 2 de mayo del 2002. En: www.segob.gob.mx/templetas/boletin

Cuadro No. 1.
CARACTERÍSTICAS INFORMATIVAS DEL ESTADO OPACO Y DEL ESTADO CRISTAL EN MÉXICO.

ÁREA DE FUNCIONAMIENTO SOCIAL	ESTADO OPACO	ESTADO CRISTAL
Esencia	Es discrecional	Es transparente
	Es autoritario	Tiende a la democracia
	Es cerrado	Es abierto
	Promueve el régimen autocrático y despótico	Fomenta el sistema democrático y civilizado
	Fomenta la cultura presidencialista	Promueve la cultura parlamentaria
Gobernabilidad	Impone reglas oscuras de gobernabilidad	Fija normas claras de gobernabilidad
	Evita que la sociedad vigile y evalúe al sector gubernamental y a la clase política	Permite que la sociedad vigile y evalúe al gobierno y a la clase política
	No rinde cuentas sistemáticas a las comunidades	Rinde cuentas a la sociedad
Práctica de la información	No reconoce que la información gubernamental es pública (concepción patrimonialista de la información)	Reconoce constitucionalmente la información gubernamental como un <i>bien y derecho público</i> (concepción civil del manejo informativo)
Impacto social	Favorece la impunidad, el elitismo, la mentira, la prepotencia, la verticalidad, el disimulo, la corrupción, el ocultamiento y la ignorancia	Respeta y promueve el <i>Estado de Derecho</i>
	Privatiza y secuestra lo público	Convierte en colectivos los asuntos públicos
	Fomenta el autoritarismo	Fomenta la ciudadanía
	Promueve la unilateralidad	Promueve la bilateralidad y la pluralidad
	Es manipulador	Promueve la participación social sobre los asuntos públicos
Derechos Ciudadanos	Obstaculiza la aplicación del Derecho a la Información	Promueve el ejercicio del Derecho a la Información
Consecuencias sobre la comunicación social	Manipula el conocimiento colectivo sobre el ejercicio de la gobernabilidad	Amplía el conocimiento colectivo sobre la aplicación del poder
	Controla la información	Abre y distribuye la información a la sociedad
	Construye una opinión pública poco sustentada al evita alimentar los medios de difusión con datos estratégicos del quehacer público	Forma una sólida opinión pública al nutrir las líneas de información de los medios de comunicación con informaciones estratégicas precisas sobre la vulnerabilidad del sistema de gobernabilidad nacional
	Promueve las <i>filtraciones</i> y tráfico de <i>influencias informativas</i>	Facilita la comunicación ética y transparente
	Genera una comunicación mediocre basada en boletines oficiales	Permite una comunicación más profesional, fundada en la investigación abierta sobre la realidad social

Con este proceso de apertura informativa, se generaron, entre otros, los siguientes 20 beneficios y avances sociales:

1.- Se elevó a nivel de garantía social el que la información pública gubernamental es un bien público al cual pueden acceder todos los ciudadanos.

2.- Se transformó la relación opaca tradicional existente entre Estado y ciudadanía para convertirla en un pacto más democrático al introducir los procesos de apertura, transparencia y rendición automática de cuentas públicas ¹⁶.

3.- Se reconoció que toda la información gubernamental es pública, salvo la expresamente tipificada como reservada. Con ello, se aceptó que la información pública le pertenece al ciudadano y no al Estado.

4.- Se terminó parcialmente con la cultura patrimonialista que comprendía y operaba la información social, especialmente gubernamental, como una simple mercancía regida por los criterios del mercado o por los caprichos o veleidades del poder; para entenderla ahora, como un "bien público", al cual podrán acceder todos los ciudadanos.

5.- Se desagregó una parte muy importante del derecho a la información, incluido en el artículo 6° de la Constitución Política Mexicana, y se le hizo realidad como normatividad secundaria de esta garantía constitucional.

6.- Se transparentó la gestión pública, se favoreció la rendición de cuentas y se contribuyó a la consolidación de una cultura de confianza entre gobernantes y gobernados.

7.- Se acotó el poder público desde el momento en que se restringió la discrecionalidad oficial y se escrutó, vigiló, evaluó y contrapesó permanentemente la acción pública. Con esto, a largo plazo, la dinámica de la rendición de cuentas, y no el ocultamiento de los datos, se ha convertido, cada vez más, en un nuevo hábito y valor central de la cultura política y cívica nacional.

¹⁶ Villanueva, Ernesto. Lo que le Falta a la Ley de Acceso a la Información. En: *Revista Proceso* No. 1330, México, D.F., 28 de abril del 2002, p. 55.

8.- Se redujo la corrupción gubernamental, entendida como el mal uso del poder o de la autoridad para obtener ganancias personales, al transparentar los procesos de la gestión pública e implementar procesos de escrutinio y rendición de acciones. Con ello, se transparentó y disminuyó el ocultamiento, la mentira, el disimulo y la ignorancia y el gobierno quedó colocado, cada vez, más en una caja de cristal transparente que puede mirar la ciudadanía.

9.- Se logró que en la actualidad cualquier ciudadano puede solicitar la información pública señalada en la ley, siguiendo los procedimientos correspondientes que se señalan.

10.- Se modificó parcialmente la calidad de la interacción subordinada e impune que existía entre gobernantes y gobernados; ahora, la ciudadanía le puede requerir constantes auditorías especializadas a los poderes públicos para conocer su comportamiento público y exigirle responsabilidades. En última instancia la transparencia es uno de los mecanismos civilizados para apropiarse de la política y para generar capacidad de participación.

11.- Se contribuyó a crear ciudadanos más reales, desde el momento que se crearon instrumentos concretos para que éstos obtengan mayor información estratégica sobre las “cuestiones públicas” para que estén informados y puedan ejercer sus derechos individuales o colectivos. Mientras los individuos saben más, pueden participar más en los asuntos públicos, creando equilibrios políticos y sociales al empoderarse como sectores civiles que pueden participar sobre los aspectos vinculados con lo “público”.

12.- Se promovió el comportamiento ético de los servidores

públicos, desde el momento en que su acción quedó expuesta al conocimiento y calificación pública.

13.- Se elevó el nivel profesional del quehacer político, pues, con el acceso abierto a la información gubernamental, se puede conocer a fondo el desempeño de la administración pública.

14.- Se reforzó el proceso de la democracia, pues permitió una mayor participación abierta de los diversos sectores sociales en los procesos públicos. Progresivamente, los servidores públicos tienen que tomar decisiones de gobierno más sanas y menos viciadas.

15.- Se fortaleció y posibilitó de manera más integral el ejercicio y preservación del “Estado de Derecho en México”.

16.- Se redujo el mecanismo de “filtrar información” a los medios de información para elaborar noticias privilegiadas, desde el momento en que el acceso a los datos gubernamentales es abierta a todos los comunicadores y sectores sociales.

17.- Se promovió, a nivel cultural, la transparencia informativa, los valores sociales de la honestidad, la rectitud, la eficiencia y la profesionalización de la administración pública. El impulso de dichos valores, ha impactado parcialmente la construcción y fortalecimiento de otros valores éticos para reformar moralmente a la sociedad.

18.- Se edificó una opinión pública más sólida, desde el momento en que se crearon condiciones para que florezca el periodismo de investigación al abrir el acceso a los archivos y las fuentes públicas.

19.- Se abrió el camino para que los medios masivos de información colectivos, impresos y electrónicos, puedan ser regulados atendiendo a las circunstancias actuales, entre las cuales figuran, las necesidades educativas, la protección de derechos ciudadanos de los lectores y audiencia o video, los cuales se encuentran, hasta ahora, mal protegidos ¹⁷.

20.- Finalmente, con este derecho la sociedad avanzó un poco más hacia etapas más civilizadas de convivencia porque los procesos de la gobernabilidad nacional se transparentaron, se abrieron, se racionalizaron más y redujeron el margen de enorme secrecía que habían alcanzado.

Dicha ley generó un efecto histórico de dominó, pues generó en las legislaturas locales de diversas entidades del país iniciativas similares para generar leyes locales de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, que transformaron parcialmente la gobernabilidad republicana de México.

V. LOS PENDIENTES EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No obstante, los grandes progresos políticos y legislativos que significó la existencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta conquista no representó un punto de llegada final, sino un punto de partida para transformar la dinámica de participación de la sociedad mexicana. En este sentido, todavía quedan pendientes de realizar y perfeccionar, entre otros, los siguientes 9 aspectos:

1.- Es indispensable realizar una modificación constitucional que garantice la autonomía absoluta del Órgano Autónomo, para que “al igual que la Comisión Nacional de Derechos

¹⁷Paoli Bolio, Francisco José. Ley de transparencia. En: *El Universal*, México, D.F, 26 de abril del 2002 y Más transparencia y rendición de cuentas. En: *Reforma*, México, D.F, 25 de abril del 2002.

Humanos, esta ley pueda emitir recomendaciones vinculatorias para los tres poderes, pues no se debe aceptar que aunque dicha normatividad contempla como sujetos obligados al Poder Judicial y al Poder Legislativo, les deja a estos la facultad de nombrar su propio órgano de vigilancia. Esa laxitud podría ser tan ineficaz como la llamada autorregulación ética de los medios de comunicación”¹⁸.

2.- Se requiere definir los procedimientos para que “se pueda obtener la información del Poder Legislativo y Judicial, ya que, por ejemplo, el Poder Judicial da la información hasta que las sentencias “causen estado” y no durante el proceso en curso como se hace en los países avanzados”¹⁹. En éste sentido, se debe avanzar hacia una apertura total de los poderes Legislativo y Judicial.

3.- Es muy importante que se legisle a nivel estatal y municipal el acceso a la información pública, pues allí se encuentra la información más cotidiana que afecta la vida de los particulares, como son los datos sobre los servicios públicos, el uso del suelo, la policía, el nivel de seguridad, entre otros tantos. De nada serviría tener una estupenda Ley Federal de Acceso a la Información, si no se complementa con una legislación estatal o municipal correspondiente²⁰.

4.- Para asegurar la disponibilidad de información y la agilidad en el acceso a ella, es indispensable contar con una “Ley de Archivos Públicos y Reuniones Abiertas” para

¹⁸ Corral Jurado, Javier. La Ley de Acceso a la Información, Paso firme en la transición. En: *Revista Siempre* No. 2550, México, D.F. 1 de mayo del 2002, p. 5 y Aprueban Diputados Ley de Información. En: *Reforma*, México, D.F. 25 de abril del 2002.

¹⁹ Aprueban Diputados Ley de Información. En: *Reforma*, México, D.F. 25 de abril del 2002.

²⁰ Legisladores, funcionarios públicos y especialistas analizan la Iniciativa de Ley Para Acceder a la Información Pública en el D.F. En: *Periódico Zócalo* No. 22, Comunicación, Política y Sociedad, México, D.F. abril del 2002, p. 12 y Paso fundamental hacia la transparencia. En: *Periódico Zócalo* No. 22, Comunicación, Política y Sociedad, México, D.F. abril del 2002, página 1.

que las instituciones puedan nutrir constantemente de información veraz y oportuna a la sociedad, y se facilite la localización de información por parte del ciudadano.

5.- Se requiere “elaborar una nueva mentalidad de los servidores públicos para liberar la información pública. En este sentido es conveniente fortalecer el servicio civil de carrera pública para darle futuro a los sujetos de trabajo gubernamental y con ello disminuir la corrupción”²¹.

6.- Es necesario “incentivar una cultura ciudadana para que las personas sepan como usar esta herramienta jurídica en su beneficio cotidiano”²².

7.- Se requiere mejorar los mecanismos de obtención de la información de las instituciones públicas y privadas para cumplir con la obligación de la transparencia global que demanda la sociedad mexicana, sobre el Estado en sentido amplio y abarcando instituciones gubernamentales y privadas. Hay que recordar que “en el año 2005, pese a que la mayoría de los estados tenían leyes locales de acceso a la información, un alto porcentaje de las entidades reprobaron este ámbito. Por ejemplo, en materia de transparencia del gasto público, y en especial de revisión de la cuenta pública, 12 estados aprobaron y 14 reprobaron. En autonomía plena ante el órgano fiscalizador, 16 estados no aprobaron, 22 no contaban en su Constitución local con fundamento suficiente para la actividad de este organismo básico, y 23 no tenían reglamento interno propio y actualizado”²³.

²¹ Op. Cit., Villanueva, p. 55.

²² Idem, p. 55.

²³ Obstruye caos legal rendición de cuentas. En: Reforma, México, D.F, 8 de mayo del 2005.

8.- Se debe proteger a las fuentes denunciantes que emplearon, legítimamente, los mecanismos de la transparencia autorizados por el Estado para revelar la corrupción u otras anomalías oficiales, con el fin de evitar que sean reprimidos o sufran consecuencias negativas en su perjuicio.

9.- Finalmente, las oficinas de comunicación social gubernamental deben transformarse; de ser instancias de elaboración de boletines *ad hoc* o propaganda para defender la imagen del jefe, grupo, dependencia o partido en turno, y convertirse en áreas de ciudadanización de la información pública que les corresponde manejar y entregar a la comunidad.

Con la corrección de estas realidades se podrá respaldar este importante avance de gobernabilidad nacional transparente y crear procesos de participación democrática que permitirán aportar bases políticas culturales de mayor convivencia equilibrada en nuestra sociedad.

VI. LA FILOSOFÍA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA REGULACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES PRIVADAS.

Pese a los importantes logros históricos que la sociedad mexicana conquistó, desde el año 2002 a la fecha, con la aprobación e implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de los rubros que son necesarios perfeccionar para contar con instrumentos más efectivos para avanzar en esta materia; existe un área paralela, de igual o más importancia, que ha sido descuidada y que debe de contemplarse en el ámbito de la normatividad del acceso a la información pública. Dicha realidad pendiente, es la regulación de las industrias mediáticas privadas nacionales con relación a la trans-

parencia social que deben mostrar, por la responsabilidad que tienen en la construcción y reproducción cotidiana del nuevo campo de interacción pública colectiva de nuestra comunidad nacional: el espacio virtual.

Esto es, hay que considerar que la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental surgió en México motivada por las siguientes 5 razones: Primero, por la necesidad de la sociedad por conocer la dinámica del gobierno a través del acceso a información particular; segundo, debido a que los ciudadanos pagamos con nuestros impuestos el desempeño del gobierno y, por consiguiente, tenemos derecho a conocer ampliamente su derrotero; tercero, debido a que mediante esta vía se puede ejercer el derecho a ser ciudadano al poder contar con información especializada para participar en el terreno de lo público; cuarto, debido a que de esta forma se ejerce uno de los ángulos de la garantía constitucional del derecho a la información; y, finalmente, debido a que es una garantía de la población el conocer la información medular de la dinámica del quehacer público para que el ciudadano pueda co gobernar junto al poder oficial, y ayudar a corregir las desviaciones que comete el Estado.

Así, desde el punto de vista de la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental, hay que tener en cuenta que es necesario regular la acción de las industrias mediáticas privadas por las siguientes 5 razones: Primero, debido a que las industrias culturales, especialmente las electrónicas, operan mediante una concesión del espectro radioelétrico que es patrimonio de la nación y que el Estado les otorga temporalmente para explotarla en base al bien común; segundo, debido a que el funcionamiento económico de las empresas privadas de comunicación colectivas no subsiste por si mismas, sino que, en última instancia, su operación la pagamos los auditores, a través del gasto publicitario que se carga al precio

de los productos o servicios que absorbemos los consumidores al comprar las mercancías que se anuncian en los medios de difusión masivos; tercero, porque son las infraestructuras sociales que tienen la mayor participación y tienen en la edificación de la “nueva plaza pública virtual”, mediante la cual constantemente los individuos y los grupos interactúan con el “todo social” para ser ciudadanos modernos; cuarto, porque son las instituciones que hoy día tienen más peso para construir el “nuevo espacio público mediático” que es el que determina con mayor peso los contenidos de la conciencia cotidiana de los auditorios; finalmente, porque es un derecho civil el que la población también co gobierne cotidianamente el espacio público, a través de conocer la información pública y los procesos de acción de las nuevas tecnologías de comunicación masivas privadas que participan en la formación y el sostenimiento del espacio público nacional (Cuadro No. 2).

Cuadro No. 2.
BASES CONCEPTUALES PARA REGULAR LA TRANSPARENCIA DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN COLECTIVOS PRIVADOS EN MÉXICO.

BASES CONCEPTUALES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	BASES CONCEPTUALES PARA REGULAR LA TRANSPARENCIA DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN COLECTIVOS PRIVADOS
La sociedad requiere conocer la dinámica del gobierno a través del acceso a su información particular.	Las industrias culturales, especialmente las electrónicas, operan mediante una concesión del espectro radioeléctrico que es patrimonio de la nación y que el Estado les otorga temporalmente para explotarla en base al bien común.
Los ciudadanos pagamos con nuestros impuestos el desempeño del gobierno, y por consiguiente, tenemos derecho a conocer ampliamente su derrotero.	El funcionamiento económico de las empresas privadas de comunicación colectivas no subsiste por si mismas, sino que, en última instancia, su operación es costeada por los auditorios a través del gasto publicitario que se carga al precio de los productos o servicios que absorbemos los consumidores al comprar las mercancías que se anuncian en los medios de difusión masivos.
Mediante la vía de la transparencia se puede ejercer el derecho a ser ciudadano, al poder contar con información especializada para participar como tal en el terreno de lo público.	Son las infraestructuras sociales que tienen la mayor participación tienen en la edificación de la nueva “plaza pública virtual”, mediante la cual constantemente los individuos y los grupos interactúan con el “todo social” para ser ciudadanos modernos
A través de esta modalidad se ejerce uno de los ángulos de la garantía constitucional del <i>Derecho a la Información</i> .	Son las instituciones que hoy día tienen más peso para construir el “nuevo espacio público mediático”, que es el que determina con mayor peso los contenidos de la conciencia cotidiana de los auditorios.

Es una garantía de la población el conocer la información medular de la dinámica del quehacer público para poder co gobernar junto al poder oficial, al ayudar a corregir las desviaciones que comete el Estado.

Es un derecho civil el que la población también co gobierne cotidianamente el espacio público, a través de conocer la información pública y los procesos de acción de las nuevas tecnologías de comunicación masivas privadas que participan en la formación y el sostenimiento del espacio público nacional.

VII. LAS TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN Y LA FORMACIÓN DEL ESTADO AMPLIADO.

El peso de los medios de comunicación electrónicos en la formación del “nuevo espacio público mediático” colectivo fue tan significativo; que podemos decir que con la conquista de sus nuevas propiedades y fenómenos socio tecnológico político materiales, los medios electrónicos de información se transformaron en las extensiones del hombre y de las instituciones y, en consecuencia, construyeron una nueva zona de acción social: el espacio virtual. Esto es, en términos generales, con la presencia de los canales de difusión, la sociedad mexicana en su conjunto sufrió una gran dilatación cultural, desde el momento en que las instituciones, los grupos o los individuos pudieron extender a distancia la realización de sus tareas o funciones específicas tradicionales, a través de las tecnologías de la información y comunicación ²⁴.

Así, el “espacio público” comprendido como el territorio libre, abierto y autónomo donde participan los individuos, los grupos, las organizaciones y las instituciones de acuerdo a sus intereses y necesidades, para discutir y actuar sobre la

²⁴Una concepción intuitiva pero también idealista sobre la forma como la sociedad se modifica con la presencia de las tecnologías informativas, la encontramos de manera embrionaria en el pensamiento de Marshall Mc. Luhan. Véase: *La Comprensión de los Medios como las Extensiones del Hombre*. Ed. Diana. México D.F, 1979. Una Crítica moderada al pensamiento de Mc Luhan puede consultarse en Gianpiero Gauraleri. *La Galaxia de Mc Luhan*. Ed. ATE, España, 1981.

Para un panorama general sobre la línea de evolución que han seguido las tecnologías de información desde el telégrafo en 1840 hasta la comercialización de los cristales de silicio, véase MacBride, Sean. *Un Sólo Mundo. Voces Múltiples Comunicación e Información en Nuestro Tiempo*. Fondo de Cultura Económico, México, D.F, 1985, pp. 31-36.

“materia pública”; se transformó sustancialmente con la existencia de los medios de información, originando nuevas esferas públicas según fueron las características y el impacto social que produjo cada nueva tecnología de comunicación que emergió en nuestro territorio. En este espacio público se dan acciones privadas y acciones públicas; las acciones privadas responden a intereses particulares, la mayor de las veces mercantiles y no están abiertas a la participación de todos los sectores, sino sólo a los que encajan con la lógica del mercado; en tanto, las acciones públicas son colectivas y están abiertas a todos los sectores para discutir las realidades y problemas en conjunto. En este sentido, la revolución tecnológica de los medios de información los convirtió en las herramientas básicas para construir lo público y actuar sobre la “cosa pública”, con características mediáticas de un fuerte sello privado y comercial ²⁵.

De esta forma, con la introducción de las innovaciones tecnológicas comunicativas, se generaron en el país nuevos espacios colectivos, públicos y privados, dedicados a la realización de la economía, la política, la gobernabilidad, los servicios, la educación, la religión, la salud, el comercio, la cultura, el entretenimiento, los deportes, la fantasía, el amor, el ocio, la sexualidad, la imaginación, etc. La sociedad mexicana entró entonces en la fase de producir nuevos procesos culturales de consecuencias sociales amplificadas e insospechadas.

Por tanto, con la presencia de los medios de comunicación lo que se transformó en nuestra República, a corto

²⁵ Por cosa pública se entiende los aspectos centrales puntuales que componen a la agenda del desarrollo social y que deben resolverse para que una comunidad o grupo crezca equilibradamente. Para analizar la crisis contemporánea del espacio público y su transformación con la presencia de los medios de información colectivos, consultar: Ortega Ramírez, Carmen Patricia. *La otra televisión. Por qué no tenemos televisión pública*. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y Ed. Etcétera, México, D.F., 2006, pp. 21-47.

plazo, fue el esqueleto ideológico de la sociedad en su conjunto y, a largo plazo, el del Estado mexicano ²⁶. Dicho espacio se convirtió en una nueva franja de interacción social donde se produjeron fenómenos de ampliación y extensión de las personas, los grupos, las instituciones y del Estado dando origen en México a la “sociedad extensa virtual”, es decir, a la sociedad que se prolonga a través del uso de las tecnologías de información y, vía éstas, ejecuta diversas funciones colectivas, incluso de carácter orgánico, para la reproducción de la misma.

De esta manera, se creó, cada vez más, una sociedad mediática que produjo una nueva atmósfera cultural colectiva de naturaleza “virtual o comunicósfera” que ocasionó que el conjunto de las principales instituciones de gobernabilidad, ahora funcionen a distancia por intermediación de los canales de información, especialmente electrónicos y las nuevas tecnologías de información. En este sentido, la casi totalidad de las instituciones tradicionales como son la escuela, los partidos políticos, el congreso, la iglesia, las secretarías de Estado, las empresas, los órganos de gobierno, los movimientos sociales, las dinámicas comunitarias, entre otros, buscan proyectarse y ampliarse vía los medios de información, asumiendo las reglas mediáticas que imponen estos, ya que lo que no aparece en los medios, muy difícilmente existe en la conciencia colectiva.

²⁶ Por Estado mexicano entendemos la estructura político institucional que surge después de la Revolución Mexicana de 1910 conformada por un acuerdo político entre grupos, personas, intereses económicos y étnias, compuesto por un territorio, un gobierno e instituciones de gobernabilidad encargadas de conservar y reproducir el poder en la sociedad moderna mediante la creación de consensos, recaudación de impuestos y la aplicación del monopolio legítimo de la fuerza o de aplicación de la violencia. Los poderes de dicho Estado están conformados por un equilibrio de fuerzas que se dan entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. El territorio del Estado está compuesto por la Federación, los estados locales y los municipios. El gobierno del Estado se realiza por un conjunto de aparatos políticos, administrativos e ideológicos destinados a realizar la gobernabilidad. Dentro de esta estructura fundamental del Estado los medios actúan reconfigurando básicamente el nivel político, cultural e ideológico del mismo.

De esta manera, la mirada simbólica de los medios, elaborada a través de su estructura programática, es la que define y le da vida al reconocimiento masivo de la presencia o no de una realidad en la sociedad. Los medios electrónicos se convirtieron en el epicentro cultural, ideológico y espiritual de la sociedad mexicana de principios del nuevo milenio.

Así, con ampliación de la sociedad extensa, vía la acción de las tecnologías de información, el Estado experimentó una gran transformación al interior de su estructura y dinámica económica, política, social y cultural, pues las tareas de construcción, dirección y cohesión ideológica que éste realiza, entraron en una nueva fase de extensión geométrica que dio origen a una nueva faceta del poder: el moderno “Estado ampliado”²⁷.

Por este motivo, el nacimiento de esta nueva zona del Estado ampliado se encuentra en íntima correspondencia con la evolución y organización que adoptó cada nuevo sistema y proceso de comunicación que apareció en nuestro territorio: a mayor producción de máquinas culturales, mayor expansión del “Estado ampliado”; y a menor desarrollo de las tecnologías de comunicación, menor ampliación del “Estado extenso”. Con ello, observamos que la emergencia y desarrollo de todo medio de difusión o tecnología de información en nuestro territorio, a mediano y largo plazo, provocó una nueva transformación o desdoblamiento del “Estado ampliado” y de la sociedad; y

²⁷ El concepto del Estado Ampliado es una categoría analítica totalmente abandonada por la reflexión crítica de la comunicación europea y latinoamericana. La única disciplina que la ha retomado y desarrollado ha sido la Ciencia Política a través de la teoría de los aparatos de hegemonía, representada, especialmente, por los brillantes trabajos de Christine Buci-Glucksmann.

Nuestro esfuerzo consiste en recuperar dicho arsenal teórico olvidado para enriquecerlo y expandirlo con las aportaciones que ha ofrecido la evolución material de los medios de comunicación y de las tecnologías de información sobre la trama de los aparatos de hegemonía tradicionales. Estamos convencidos que esta matriz teórica es una de las principales vetas y directrices conceptuales que nos permiten comprender las funciones y transformaciones que ejercen las tecnologías de comunicación dentro del actual ámbito del poder.

adquirió las características que le son propias de cada uno de éstos apoyos tecnológicos en que se respaldó ²⁸.

La expansión gradual de esta realidad mediática reconfiguró el esqueleto, la dinámica y las fronteras del Estado mexicano y de la cultura nacional, creando una nuevo tejido en la esfera del poder que generó al Estado Mexicano ampliado. De esta forma, surgió el “Estado mediático” que se caracteriza por ejecutar a distancia sus tradicionales funciones de dirección, educación y gobernabilidad, vía los medios de información como brazos o prótesis de expansión de sus capacidades de orden, administración, educación y de dirección. Así, con esta incorporación tecnológica observamos el surgimiento de nuevas políticas de difusión que dieron origen al tele deporte, a la tele educación, a la tele banca, a la tele administración pública, a la tele oración, a la tele medicina, a la tele venta, a la tele diversión, a la tele política, a la tele guerra, a la radio asistencia psíquico-emocional, a la radio orientación vial, a la radio iglesia, a la radio orientación sexual, etc.

Con la nueva reubicación estructural destacada que estos han alcanzado dentro del sistema social, a partir del posicionamiento global que han conquistado, su poder real superó la autoridad política ideológica del Estado y se convirtieron en un poder autocrático y sin control que influye, presiona, orienta y juzga a todos los grupos sociales, instituciones y sectores, sin que el interés del bien público o del interés común los pueda acotar y dirigir. De esta forma, los medios, especialmente los

²⁸ Para revisar las transformaciones que ha experimentado el Estado Ampliado mexicano a lo largo de 4 fases históricas de evolución, consultar nuestros trabajos Esteinou Madrid, Javier. “Internet y la Transformación del Estado”. En: Octavio Islas y Fernando Gutiérrez (coordinadores). *Internet: El Medio Inteligente*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Estado de México y Ed. Grupo Patria Cultural (CECSA), México, D.F., 2005, pp. 201-215; Esteinou Madrid, Javier. Internet y el Estado Ampliado. En: *Revista Etcétera* No. 12, Una Ventana al Mundo de los Medios, Nueva Época, Análisis, Ediciones y Cultura SA de CV, México, D.F., octubre del 2001, pp. 56-62; y Caloca Carrasco, Eloy. Recuento Histórico del Periodismo. Instituto Politécnico Nacional (IPN), Secretaría de Educación Pública, México, D.F., 2003.

electrónicos, paulatinamente dejaron de ser medios y se convirtieron en fines: renunciaron a ser puentes de relación simbólica para edificar la comunicación entre los hombres, y se transformaron en eficientes herramientas del poder, especialmente del privado, para dirigir, controlar y subordinar a los individuos y a los grupos según sean los proyectos económicos y políticos que los determinan.

VIII. LA CONSTRUCCIÓN DEL “NUEVO ESPACIO PÚBLICO” MEDIÁTICO.

La supremacía de éste nuevo “Primer poder ideológico” ha llegado a ser tan fuerte en el siglo XXI en México, que la tendencia histórica es que, cada vez más, éste domine al poder político y no el poder político ordene al poder ideológico mediático.

De esta forma, y no obstante que los medios de difusión no son instituciones omnipotentes para producir efectos automáticos sobre los auditorios, gracias a las evolucionadas capacidades materiales que han alcanzado, poseen suficientes habilidades tecno-ideológicas efectivas, históricamente ya comprobadas, para crear y cambiar las formas de pensar y actuar, y para imprimir fuertes direcciones sociales a los campos de conciencias de los mexicanos: su principal poder es virtual y mediático y de aquí se derivan otras influencias económicas, políticas, mentales y espirituales sobre las comunidades. Dichas tendencias se generan a través de la práctica de la agenda *setting*, que es la capacidad informativa y pedagógica que despliegan los medios de información para operar como intermediarios técnicos entre las relaciones sociales, y centrar cotidianamente la atención de los diversos públicos en sólo algunas realidades y no en otras, vía sus políticas de programación.

Con ello, de forma silenciosa, permanentemente construyen una jerarquía del conocimiento de la realidad, de los valores, de la política, de la cultura, de la historia y de la vida que se convierte en un marco fundamental de referencia y de acción que articula o desarticula a los ciudadanos. Así, la agenda *setting* se ha transformado en una de las principales herramientas comunicativas para construir diariamente algunos de los ejes básicos de la hegemonía social en México.

En éste sentido, la construcción o destrucción de la realidad masiva cotidiana; es decir, de lo que existe o no existe, de lo que es bueno o es malo, de lo que hay que recordar o hay que olvidar, de lo que es importante o no, de lo que es verdad o es mentira, de lo que es visible o invisible, de lo que son valores o antivalores, de lo que es la opinión pública o de lo que no es, de lo que es virtuoso o no, de lo que hay que hablar o hay que silenciar, de lo que hay que admirar o rechazar, de lo que es el éxito o el fracaso, se elabora, cada vez más, especialmente en las grandes ciudades, desde los medios colectivos de difusión.

Así, el peso de los canales de información masiva es tan acentuado sobre la conformación mental de la sociedad, que podemos decir que la realidad no son los medios de información pero los medios contribuyen sustancialmente a construir la realidad central que reconoce la mayoría de la población. No son la política, pero hoy día no se puede hacer política sin la acción persuasiva de los sistemas de información colectivos. No son los partidos, pero producen el mayor caudillismo electrónico que toda la capacidad proselitista directa que realizan las organizaciones políticas. No son el aparato jurídico, pero hoy día los medios se han convertido en los “tribunales electrónicos” que linchan o absuelven a

las figuras públicas antes de que el Estado recurra a los procesos constitucionales de oficio²⁹.

Tampoco son la economía, pero ninguna economía contemporánea puede funcionar sin la cultura de consumo que producen los medios de información, vía su práctica publicitaria. No son la geografía, pero hoy aprendemos los mapas fundamentales de la sociedad a través de la programación de los medios. No son el pensamiento, pero nos dicen sobre que pensar y como pensar. No son la oralidad, pero cada vez más han substituido el diálogo familiar vía los nuevos lenguajes televisivos. No son la única fuerza de modelación social, pero ellos nos orientan mentalmente para ver fundamentalmente hacia el norte y no hacia el sur del continente. No son los sentimientos, pero en la actualidad el campo emocional de los grandes grupos se mueve al ritmo de la programación de los medios. No son la moral, pero ellos indican que se puede tolerar y que se debe reprimir. No son la memoria del país, pero hoy día la agenda del recuerdo social cotidiano se construye progresivamente desde los medios de difusión de masas. No son la imaginación, pero son las instituciones con mayor capacidad simbólica para crear y reproducir los imaginarios sociales. No son la dinámica social, pero los conglomerados humanos se articulan o desarticulan a partir de la información que distribuyen los medios. No son la historia, pero ellos reconstruyen la historia central de las naciones. En pocas palabras, son como el oxígeno, no lo son todo, pero sin la presencia de este no puede existir la vida.

En una idea, a partir de las grandes capacidades de información, persuasión y movilización que han conquistado sobre los campos de conciencia de los auditorios a principios del siglo XXI, el poder de los medios es tal, que se han convertido en los "nuevos príncipes del Estado moderno"; que

²⁹ Scherer Ibarra, María. Telearquía. En: *Revista Proceso* No. 1427, México, D.F., 27 de marzo del 2004, p. 23.

definen lo que existe, lo que no existe y la forma como subsiste. Así, los contenidos, las verdades e ideologías mediáticas, cada vez más, han substituido al resto de las verdades sociales, incluyendo a las jurídicas, culturales, éticas y morales.

De ésta manera, con la enorme concentración histórica de fuerza que ha conquistado el mega poder mediático, los demás poderes, menores o disminuidos, le rinden tributo y aceptan la imposición de sus reglas y permiten que los primeros se posicionen como los nuevos administradores y usufructuarios de las principales tensiones, conflictos o contradicciones sociales de los otros poderes en el país, especialmente en coyunturas de vacío político³⁰. Así, los proyectos de persona, trabajo, valores, cultura, ciudadanía, patria, nación, desarrollo, planeta, en pocas palabras, de la vida; cada vez más, son diseñados y realizados desde los intereses y necesidades de lo mediático privado y no desde los ejes de acción de lo público colectivo.

Con el desplazamiento del Estado de su lugar central como instancia rectora de lo público a principio del siglo XXI, se incrementan las tensiones existentes entre lo nacional y lo global; la soberanía y la liberalización; el Estado y el mercado; la dinámica de la “mano invisible de la oferta y la demanda” y la lógica de las políticas de planificación gubernamental; la regulación jurídica y la desregulación; los poderes públicos del Estado y las Cámaras de la Industria de la Radiodifusión; etc., abriendo paso al proyecto de desarrollo desigual y de comunicación salvaje.

Así, cada vez más, el poder de dirección ideológica contemporánea ya no radica en el gobierno, ni en los partidos

³⁰ Caballero Pedraza, Virgilio Dante. Los medios en el lodazal: ¿ El Poder del Poder ? En: *Revista Los Periodistas*, Fraternidad de Reporteros de México, A.C, México, D.F, abril del 2004, p. 36.

políticos, ni en el Estado, sino que dichas instituciones han sido rebasadas para ubicarse ahora el poder mediático en la fuerza virtual de los medios de difusión electrónicos, particularmente privado-comerciales. En este sentido, el poder de los medios compite con el poder del Estado, y éste subordina a los poderes constitucionales, para decidir quién participa vía los medios y quién no, quien habla en el espacio público y quién no, que mensajes se difunden y cuales no, quién es reconocido y quién no, a que candidato político se apoya y a cual no, que leyes se aceptan y cuales no, etc.

De esta forma, debido a la normatividad anacrónica que existe sobre la radiodifusión en México la orientación de los medios por el interés colectivo ha quedado fuera de control y, con ello, éstos se han transformado de medios en fines. A través de esto, los medios han alcanzado más poder que el Estado y están ubicados por encima de él, sin tener más contrapeso real que los anunciantes y la raquílica competencia. Hoy ya nadie los puede controlar y no le rinden cuentas a nadie, salvo a sus accionistas.

IX. ¿QUÉ HACER?: HACIA LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MEDIOS PRIVADOS DE DIFUSIÓN COLECTIVOS.

Ante esta realidad histórica, podemos pensar que, así como desde el año 2002 el Estado mexicano y sus órganos de gobierno cumplieron con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, a partir de ello, se formó gradualmente una cultura de la transparencia que permitió que se abrieran casi todos los archivos de la administración pública para que la sociedad conociera con detalle su proceder en casi todos sus niveles de acción. Ahora, es indispensable que el Estado mexicano, basado en los 3 postulados que se señalan;

por una parte, que los medios electrónicos de comunicación colectivos emplean el espacio radioeléctrico, que es un bien público, escaso, propiedad de la nación; por otra, que funcionan a partir de presupuestos públicos que provienen de los consumidores o públicos de los medios; y, finalmente, por otra, que impactan definitivamente en la estructuración, la dinámica del espacio público y en la actuación cotidiana de la sociedad. Es necesario que el Estado mexicano legisle para que dichas empresas o instituciones privadas queden obligadas a funcionar bajo el espíritu y la obligación de la transparencia y de la rendición de cuentas públicas a las comunidades nacionales.

Dentro de este panorama de cambio, es importante destacar que esta nueva normatividad sólo queda pendiente de aplicarse a los medios privados de difusión colectiva en México, pues desde el 2002 en adelante los medios de información de gobierno o medios de transmisión de servicio público ya cumplen con su obligación de ejercer la transparencia y la rendición de cuentas públicas³¹. Para ejercer esta responsabilidad por indicaciones del Instituto Federal de Acceso a la Información del gobierno de la República, dichos medios ya operan en sus paginas *Web* una sección denominada “Portal de Obligaciones de Transparencia”, a través del cual los ciudadanos le pueden exigir a las instituciones de comunicación gubernamental aquella información pertinente que permita la rendición de sus responsabilidades³².

En otros términos, es fundamental incluir en la Ley de Acceso a la Información Pública, o en otra normatividad

³¹ Para revisar un ejemplo de cómo los medios de servicio público cumplen con su obligación de rendir cuentas a la sociedad, revisar el trabajo de Navarro Rodríguez, Fidela. Medios de servicio público y transparencia. En: *Revista Mexicana de Comunicación*. No. 111, Año XX, Fundación Manuel Buendía, México, D.F, junio - julio del 2008, pp. 38-39.

³² Al respecto consultar, por ejemplo, la página Web del Canal 22 de la Ciudad de México. www.canal22.gob.mx

complementaria, la responsabilidad social que les corresponde a las empresas privadas que producen, manejan e inculcan información pública colectiva, especialmente de alto impacto comunitario, pues de lo contrario se concedería erróneamente que el fenómeno de lo público sólo es producido por los órganos del gobierno que son financiados por la sociedad; y no también por la participación de empresas comerciales privadas, que hoy día dirigen con un peso determinante la dinámica de la cultura colectiva contemporánea y que también son sostenidas económicamente por los auditorios. En este sentido, aunque sean sectores privados cuentan con una enorme fuerza para estructurar y definir las líneas y dinámicas principales del “espacio público colectivo” y, en consecuencia, dichas empresas tienen la gran obligación social de ejercer la transparencia y la rendición de cuentas hacia el resto de la nación.

Debemos evitar impulsar la deformada concepción mercantilista de la “modernidad comunicativa”, que postula que la información social que se transmite a la comunidad a través de los canales masivos de difusión, especialmente electrónicos, es una simple mercancía más que debe estar regida únicamente por los criterios del mercado, por los principios de la rentabilidad monetaria, o por los caprichos del poder en turno para realizar sus fines empresariales o de “governabilidad”; y entenderla ahora como lo que verdaderamente es: Un fenómeno cultural colectivo que impacta en la estructuración diaria de todos los niveles y las dinámicas racionales, emotivas, energéticas y espirituales del funcionamiento de la sociedad contemporánea³³.

En consecuencia, dicha información aunque haya sido

³³ La Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y la ciudadanización del Premio Nacional de Periodismo, instrumentos de transparencia de éste gobierno. Boletín No. 103, Secretaría de Gobernación, México, D.F, 2 de mayo del 2002, www.segob.gob.mx/templetas/boletin

creada por empresas privadas debe ser concebida como un “bien público” que genera consecuencias masivas, que por consiguiente pertenece al público y, por ello, debe quedar amplia y permanentemente transparentada para el conocimiento de todos los ciudadanos. De esta manera, los medios deben quedar obligados extensamente a transparentar su gestión para que toda persona pueda tener acceso a la información que difunden relacionada con la creación y funcionamiento del “espacio público colectivo” que construyen e influye sobre la sociedad.

Hay que reconocer que a principios del siglo XXI los medios de difusión masivos se han convertido en las principales instituciones históricas proveedoras cotidianas de símbolos, datos, informaciones, conocimientos, sensaciones, emociones, ideas, etc., que impactan en las percepciones y conocimientos de los auditorios y en base a éstos flujos de sentidos los individuos interactúan sustantivamente en el nuevo “espacio público mediático” y en el resto del contexto social. Por ello, es indispensable terminar con la vieja concepción miope que define, exclusivamente, lo “público” como una realidad derivada exclusivamente de la acción de los aparatos del Estado, y ampliarla rigurosamente a todas las instituciones oficiales o privadas que participan realmente en la edificación de la nueva zona mediática colectiva de influencia o participación masiva de la sociedad. De otra forma, se continuará tolerando la existencia de un enorme y grave vacío conceptual y jurídico, que permitirá que las grandes empresas de difusión privadas construyan el verdadero “espacio público mediático” cotidiano de la sociedad mexicana moderna, sin que éstas cumplan con su correspondiente transparencia y exposición de responsabilidades sociales, y permitiendo que, en algunos casos, se llegue hasta los excesos e impunidades informativas y políticas, sin tener

elementos normativos para su control.

No hay responsabilidad, ni garantías constitucionales comunicativas plenas, ni sanidad social, ni equilibrio comunitario, sin la rendición de cuentas de los organismos de poder a la colectividad. Y los medios de difusión masivos, pese a que, cada vez más, ejercen una función progresivamente más trascendental en la edificación de la conciencia masiva y la actuación grupal; hasta el momento, en la legislación mexicana, no están obligados a cumplir con procedimientos jurídicos para realizar la rendición de cuentas a la sociedad sobre la forma como impactan en el “espacio público”. Por consiguiente, mientras no se reglamente dicha acción colectiva en este terreno, la transición a la democracia y el acceso ciudadano a la información pública continuarán siendo procesos y garantías incompletas en nuestro país.

Por estas razones, debido al lugar estratégico que ocupan las industrias culturales en la formación del “espacio público colectivo”, el Estado debe crear las normatividades específicas que obliguen a que los medios privados presenten periódicamente ante el Congreso de la Unión, ante otras instancias de autoridad competentes y ante la sociedad civil, los informes necesarios que expongan la función que desempeñan en la edificación de la nueva “plaza pública virtual” de interacción comunitaria en nuestra nación. En este sentido, cada vez que lo requiera el Estado o la sociedad, los medios de difusión colectivos sistemáticamente deben rendir cuentas al Estado y a la ciudadanía; por ejemplo, sobre cuáles son las fuentes de financiamiento que los soportan, cuáles son los diversos sectores que participan vía estos, cuál es el grado de su concentración, cuál es su vinculación con el sector transnacional, cuál es el nivel de penetración que alcanzan sobre los auditorios, cuál es el porcentaje de pluralidad que practican, cuál es su grado de apertura a la ciudadanía,

cómo se comportan en lo relacionado a la difusión de propaganda durante los períodos electorales, cuáles son los valores que transmiten, cómo manejan la información en las coyunturas de sucesión electoral, cuál es su poder de movilización cotidiano sobre los ciudadanos, cuáles son las características de sus infraestructuras tecnológicas, etc. Todos estos son aspectos centrales que inciden, directa o indirectamente, en el sostenimiento y reproducción del moderno “espacio público mediático” que cotidianamente reproduce subjetiva y emocionalmente a la sociedad mexicana.

Las únicas áreas informativas de dichas empresas de información privadas colectivas que podrán estar exentas de no divulgarse, y conservarse como datos reservados o clasificados para no darse a conocer públicamente, serán aquellos elementos que directamente pongan en peligro la dinámica de la libre competencia entre los diversos actores de la comunicación masiva.

En este sentido, es necesario que el Estado y la sociedad civil continúen avanzando en la reglamentación al derecho a la información, pues la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como esta concebida hasta el presente, sólo es una vertiente o una rama parcial de las múltiples aristas de las mismas garantías comunicativas y, por consiguiente, no significa que con la expedición de dicha ley ya se haya cubierto toda la realidad existente. En otros términos, el reglamentar el acceso a la información pública gubernamental no representó agotar todo el ámbito del derecho a la información, sino sólo una parte de él. En este sentido, ahora el Poder Legislativo requiere seguir transformando otras legislaciones como la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley de Telecomunicaciones y otras normatividades conexas para que, además de lo ya logrado con la normatividad del acceso a la información pú-

blica gubernamental, se logre que, por ejemplo, las concesiones otorgadas a los propietarios de los medios se transparenten; para que otros grupos distintos a los tradicionales propietarios tengan acceso a las frecuencias de radio y televisión; para que los medios rindan cuentas públicas de su política de programación; para establecer el elemental derecho de réplica en los canales electrónicos; para que los periodistas revindiquen su labor, su derecho de secreto profesional y la cláusula de conciencia; para rescatar otros derechos comunicativos de los trabajadores de los medios, etc.³⁴.

La aprobación de esta nueva obligación jurídica, por parte del Estado y la sociedad civil, para que las industrias mediáticas cumplan con las condiciones elementales de la transparencia comunitaria, cobra especial importancia cuando experimentamos en el país las dos siguientes situaciones:

En primer término, cuando en el actual modelo concentrador de la comunicación nacional se constata que los canales de información colectivos, particularmente los electrónicos, amparados falsamente en la ideología de la práctica irrestricta de la Libertad de Información y en la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se han convertido en los nuevos fiscalizadores sociales que le demandan a todos los sectores públicos, que les rindan amplias cuentas de sus actividades para difundirlos en su programación como “información de interés social”, o la “práctica del derecho a la información”, o “nuevas noticias oportunas”. Así, mal protegidos por el espíritu constitucional de la libertad de expresión, los concesionarios de los medios de difusión colectivos se han transformado en los nuevos tribunales, fiscales y jueces electrónicos que le exigen a todos los sectores de la sociedad la presentación de cuestionamientos

³⁴Op. Cit., Corral, p. 5.

para que respondan con datos personales y grupales, desde los cuales se enjuicia cotidianamente el comportamiento de todos los actores sociales.

De esta manera, en nombre de la “libertad de expresión”, los concesionarios de la radiodifusión nacional han creado una amplia estrategia ideológico política para presentarse públicamente como los defensores modernos de las garantías comunicativas de la comunidad y, con ello, se han legitimado como un poder sin contrapeso, por encima del Estado; sin límites, sin rendición de cuentas, sin transparencia, sin apertura, sin pluralidad, etc. Mediante esta vía han ocultado su posición de *supra* poder mediático que puede actuar con amplia impunidad en todos los ámbitos de la sociedad, sin responsabilizarse de las consecuencias generadas, incluso avasallando otros derechos humanos fundamentales.

Sin embargo, paradójicamente, este sector neurálgico para la existencia y reproducción social que fiscaliza a todos los miembros e instituciones de la comunidad, no le rinde cuentas a nadie, salvo en ocasiones a sus accionistas empresariales. Por ello, si no cumplen con la transparencia comunitaria no se garantiza que las industrias mediáticas practiquen la ética, la moral, la apertura, la justicia y el equilibrio informativo a favor de las mayorías sociales, sino sólo el manejo de la dinámica de la comunicación en pro de sus intereses privados, especialmente monopólicos.

En éste sentido, en los últimos años, los medios de comunicación, principalmente los electrónicos, cambiaron su actitud del pasado, en el cual por décadas optaron por sostener la práctica del silencio institucional sobre los grandes problemas nacionales y despreciando de tajo el pobre papel que desempeñó el Estado mexicano al mostrarse titubeante e incapaz de asumir con inteligencia los riesgos de una transición política que de ser de terciopelo pasó a convertirse

en un cambio social altamente volátil. Éstos dieron un salto cualitativo en sus directrices informativas para entregarse obsesivamente a mostrar, mediante el género del “video escándalo”, el rostro de una sociedad escondida por obediencia o por conveniencia durante años. Así, se transformaron de ser empresas aliadas incondicionales del viejo poder, a ser duros observadores y fiscalizadores del comportamiento errático del gobierno y excelentes vendedores de productos escandalosos³⁵.

Es más, podemos pensar que con la disposición operativa de este nuevo derecho constitucional al acceso a la información pública gubernamental, desde el 2002 a la fecha, se ocasionó que los medios de difusión colectivos en su necesidad de obtener y difundir información fresca, oportuna y exclusiva, para conquistar mayores márgenes de *rating* y competir contra el resto de las empresas del ramo comunicativo, transmitieron a la opinión pública muchos informes escandalosos sobre lo que se había ocultado por el Estado en los últimos 70 años de la vida nacional. Con ello, se dieron a conocer abruptamente una gran cantidad de abusos, crímenes, corrupciones, conflictos de intereses, violaciones, plutocracias, contubernios, suciedades, decadencia de lo público, etc. que se cometieron básicamente por el viejo régimen político, que provocaron un *shock* y una cruda de conciencia en la comunidad nacional sobre lo que acontecía en la realidad.

Dicha estrategia informativa de cuestionamiento mediático constante contra de los poderes públicos constitucionales y hacia la clase política nacional ha ocasionado que estos queden mas deslegitimizados, acorralados y desacreditados ante

³⁵ Munguía, Jacinto R. Espionaje: Medios electrónicos y CISEN. En: *Periódico Zócalo* No. 50, México, D.F, abril del 2004, p. 9.

la opinión pública; al ser exigidos por los “poderes fácticos mediáticos” para que presenten cuentas públicas en base a sus intereses coyunturales, para chantajearlos políticamente y obtener favores a cambio de no presionarlos informativamente. Con esto, el “poder mediático” se ha legitimado, cada vez más, como un poder sin contrapeso, sin límites, por encima del Estado, con impunidad, sin rendición de cuentas, sin transparencia, sin apertura, sin pluralidad, sino como un nuevo *supra* poder legitimado con las propias herramientas de transparencia que creó el Estado para generar más democracia, y no más autoritarismo.

Ante este panorama, debemos preguntarnos si el actual sistema de transición a la democracia en México todavía está, en un alto porcentaje, cimentado en las viejas estructuras corruptas del antiguo régimen de poder político, ¿hasta dónde realmente ya existen nuevas estructuras de poder y organizaciones democráticas y cívicas que canalicen la frustración, el escepticismo y el descontento social que ha surgido en la población, al conocer cotidianamente la decadencia del régimen político, hacia dinámicas de participación y construcción que eviten el caos social? De aquí, la importancia vertebral de avanzar, mediante la transparencia y la organización política, en la resolución de estos desafíos para fortalecer el proceso pacífico de construcción de la democracia en México

En segundo término, debido a la función tan estratégica que ejercen los medios de difusión colectiva en la realización de los procesos electorales (pues definen la percepción de los votantes sobre los diversos contendientes y los proyectos políticos respectivos, y por consiguiente, pueden definir o disparar la decisión del voto), es fundamental exigir la transparencia amplia del funcionamiento de los

medios de comunicación, especialmente electrónicos, para evitar la discrecionalidad o el ocultamiento o la participación de diversos actores sociales o del “dinero sucio” que pueden deformar estos procesos. Por ello, se requiere claridad en cuanto a cómo se destinan los recursos financieros que se invierten en estos, particularmente en los períodos de cambio de poderes. Con ello, se evitará el resurgimiento de algunos de los principales desequilibrios políticos que antaño crearon mucha inestabilidad en las fases post electorales de los comicios federales, estatales y municipales del país, y que tantos recursos económicos, políticos, sociales le cuestan a la sociedad mexicana para organizarlas y construir cíclicamente la paz social mediante la realización del voto limpio.

Con la incorporación de esta regulación a las industrias mediáticas se contribuirá, significativamente, a crear ciudadanos más reales, desde el momento en que el Estado producirá las condiciones jurídicas para que las instancias empresariales mediáticas privadas doten a la población de mayor información estratégica sobre las “cuestiones públicas”; para que estén mejor informados y puedan ejercer sus derechos de participación individual o colectiva en el moderno “espacio público comunicativo” cotidiano que generan las compañías privadas de la radiodifusión. A través de estas aportaciones jurídicas del Estado, la sociedad civil podrá seguir creando las bases políticas y culturales para generar, a largo plazo, el cambio del modelo de comunicación nacional que exige la mayoría de la sociedad mexicana, y para crecer armónica y pacíficamente en el siglo XXI.

Debemos considerar que la reforma del Estado, en materia de comunicación, no es una simple reforma jurídica

más para modernizar al Estado mexicano, sino que, por su naturaleza vertebral que cruza todos los ámbitos de la vida comunitaria y cotidiana, es la reforma más importante de la sociedad mexicana de principios del siglo XXI, pues será a partir de esta renovación como se modificarán o no los procesos para construir la conciencia colectiva nacional de principios del nuevo milenio. De esto dependerá si se crean las bases político-sociales para generar una mentalidad para el avance de la República o para su retroceso político, psíquico, social y civilizatorio en el nuevo siglo.

El acceso y perfeccionamiento de la transparencia mediática nos permitirá construir, en el nuevo milenio, un Estado mexicano más sólido para apoyar la transición pacífica a la democracia y ahorrarnos fenómenos sangrientos y dolorosos como los que acompañaron la reestructuración de nuestra sociedad al inicio y a mediados del siglo XX. Por todo ello, podemos afirmar que con la nueva incorporación de la dimensión jurídica del espíritu de la rendición de cuentas al sector mediático nacional, se podrá avanzar significativamente en la creación de derechos y condiciones operativas para construir una gobernabilidad más sana y una ciudadanía más formada para crear en México una sociedad progresivamente más equilibrada en el nuevo milenio.



BIBLIOGRAFÍA

Buendía Hegewisch, José. *Acceso a la Información. Las oportunidades para los Gobiernos locales*. Foro: El Derecho de Acceso a la Información Pública en los Estados, Morelia, Michoacán, México, 18 de abril del 2002.

Caballero Pedraza, Virgilio Dante. *Los medios en el lodazal: ¿ El Poder del Poder ?* En: Revista Los Periodistas, Fraternidad de Reporteros de México, A.C, México, D.F., abril del 2004.

Caloca Carrasco, Eloy. *Recuento Histórico del Periodismo*, Instituto Politécnico Nacional (IPN) y Secretaría de Educación Pública, México, D.F., 2003, pp. 489.

Corral Jurado, Javier. *La Ley de Acceso a la Información, Paso firme en la transición*. En: Revista Siempre No. 2550, Fundación Pagés Llergo, México, D. F., 1 de mayo del 2002.

Documento consensuado sobre Ley de Acceso a la Información. En: Periódico Zócalo No. 26, Comunicación, Política y Sociedad, México, D.F., Abril del 2002.

Esteinou Madrid, Javier. *Internet y la Transformación del Estado*. En: Octavio Islas y Fernando Gutiérrez (coordinadores). *Internet: El Medio Inteligente*. Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Estado de México y Editorial Grupo Patria Cultural (CECSA), México, D.F., septiembre del 2005.

Esteinou Madrid, Javier. *Internet y el Estado Ampliado*. En: Revista Etcétera No. 12, Una Ventana al Mundo de los Medios, Nueva Época, Análisis, Ediciones y Cultura SA de CV, México, D.F., octubre del 2001.

Gauraleri, Gianpiero. *La Galaxia de Mc Luhan*. Ed. ATE, España, 1981.

La Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública y la ciudadanización del Premio Nacional de Periodismo, instrumentos de transparencia de éste gobierno. Boletín No. 103, Secretaría de Gobernación, México, D.F., 2 de mayo del 2002, www.segob.gob.mx/templetas/boletin

MacBride, Sean. *Un Sólo Mundo. Voces Múltiples Comunicación e Información en Nuestro Tiempo*. Fondo de Cultura Económico, México, D.F., 1985.

Martínez, Omar Raúl. *Comunicación, democracia y derecho a la información, Un desafío de gobierno, medios y sociedad*. En: Revista Mexicana de Comunicación No. 68, Año 13, Fundación Manuel Buendía, México, D.F., marzo abril de 2001.

Mc. Luhan, Marshall. *La Comprensión de los Medios como las Extensiones del Hombre*. Ed. Diana, México D.F., 1979.

Munguía, Jacinto R. *Espionaje: Medios electrónicos* y CISEN. En: Periódico Zócalo No. 50, México, D.F, abril del 2004.

Navarro Rodríguez, Fidela. *Medios de servicio público y transparencia*. En: Revista Mexicana de Comunicación No. 111, Año XX, Fundación Manuel Buendía, México, D.F., junio - julio del 2008.

Ortega Ramírez, Carmen Patricia. *La otra televisión. Por qué no tenemos televisión pública*. Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco y Editorial Etcétera, México, D.F., 2006.

Proyecto de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En: Gaceta Parlamentaria No. 986, Año V, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, México, D.F., 24 de abril del 2002, <http://gaceta.cddhcu.gob.mx>

Scherer Ibarra, María. *Telearquía.* En: Revista Proceso No. 1427, México, D.F., 27 de marzo del 2004.

Villanueva, Ernesto. *Lo que le Falta a la Ley de Acceso a la Información.* En: Revista Proceso No. 1330, Revista de Información y Análisis, México, D.F., 28 de abril del 2002.

HEMEROGRAFÍA.

Al Senado minuta de Ley de Información. En: El Universal, México, D.F., 26 de abril del 2002.

Aprueban diputados la Ley de Derecho a la Información. En: Excelsior, México, D.F., 25 de abril del 2002.

Aprueban diputados Ley de Información. En: Reforma, México, D.F., 25 de abril del 2002.

Aprueban Diputados Ley de Información. En: Reforma, México, D.F., 25 de abril del 2002.

Paoli Bolio, Francisco José. *Ley de transparencia.* En: El Universal, México, D.F., 26 de abril del 2002.

Legisladores, funcionarios públicos y especialistas analizan la Iniciativa de Ley Para Acceder a la Información Pública en el D.F. En: Periódico Zócalo No. 22, Comunicación, Política y Sociedad, México, D.F. abril del 2002.

Ley de Información, legado jurídico nacional. En: El Universal, México, D.F., 25 de abril del 2002.

Luz verde del Legislativo a la Ley de Información. En: El Financiero, México, D.F., 25 de abril del 2002.

Más transparencia y rendición de cuentas. En: Reforma, México, D.F., 25 de abril del 2002.

Obstruye caos legal rendición de cuentas. En: Reforma, México, D.F., 8 de mayo del 2005.

Otorgan a ciudadanos Derecho a Información. En: Reforma, México, D.F., 1° de mayo del 2002.

Pasa la Ley de Acceso a la Información. En: El Universal, México, D.F., 1° de mayo del 2002.

Paso fundamental hacia la transparencia. En: Periódico Zócalo No. 22, Comunicación, Política y Sociedad, México, D.F. abril del 2002.

Por unanimidad, diputados aprueban la Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia. En: La Jornada, México, D.F., 25 de abril del 2002.

Ratifica el Senado Ley de Información. En: El Universal, México, D.F., 1 de mayo del 2002.

Un triunfo de la sociedad. En: El Universal, México, D.F., 25 de abril del 2002.